

Bogotá, D.C.

Señor (a)
ANÓNIMO

Radicado PQR: 201903260064 del 26 de marzo de 2019.

Asunto: Respuesta a queja.

Respetado (a) señor (a);

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC recibió a través de la plataforma de peticiones, quejas y reclamos – PQR el escrito de la referencia mediante el cual Usted manifiesta lo siguiente:

“(…) Señores Comisión Nacional del Servicio Civil Bogotá Ref: Derecho de petición Teniendo en cuenta que para acceder a cargos de carrera administrativa, esto solo es posible por MERITO, presentado (Sic) los concursos y pruebas correspondientes, solicito revisar situación en el Municipio de Cajicá de la señora LUZ MARINA CARRON NAVARRETE, ya que ingresó hace varios años por concurso como Técnico y luego fue nombrada como Profesional Universitario sin haber presentado concurso para este ascenso, ha sido Secretaria y Directora y sigue en carrera administrativa. Tengo entendido que esto no es posible, ya que hubo cambio de nivel técnico a profesional y reiterando que la funcionaria no presentó concurso alguno para este ascenso, solicito revisar la inscripción y actualizaciones correspondientes del Registro de Carrera de dicha funcionaria e informar sobre la situación a la Alcaldía de Cajicá. (...)”

Al respecto, es preciso informarle que a través de escrito, se requirió a la Unidad de Personal o quien haga sus veces del Municipio de Cajicá, para que envíe la información solicitada, y así poder entrar a resolver la queja.

En consecuencia, una vez se cuente con la información solicitada, se procederá a tramitar éste asunto como en derecho corresponda, según las disposiciones y los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así las cosas, una vez la Comisión Nacional del Servicio Civil adopte una decisión, la misma le será comunicada en debida forma, de acuerdo a la normatividad vigente.

En este sentido se atiende su solicitud, no sin antes manifestarle que comoquiera que en su escrito de queja no reportó dirección física o electrónica, se procederá a publicar copia de la respuesta impartida oportunamente a su solicitud en la página Web de la CNSC, conforme al procedimiento estipulado en el artículo 14 del Acuerdo No. 560 del 28 de diciembre de 2015 de la CNSC, “*Respuesta a peticiones anónimas o sin dirección*”.

Atentamente,


HUMBERTO LUIS GARCÍA
Director Vigilancia de Carrera Administrativa

Proyectó: Lili Joana Candefario Restrepo.